REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 154 **Fecha:** 22/10/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52001418900120170012600	Ejecutivo Singular	ERIKA CHAVAMAGA GUERRERO vs GUSTAVO ADOLFO - ACOSTA CABRERA	Auto ordena entrega para cobro titulo judicial	21/10/2021
52001418900120170018900	Abreviado	JAIRO BASTIDAS CORAL vs MARIA CAROLINA - PALACIOS ARCOS	Auto actualización liquidación del crédito	21/10/2021
52001418900120170024300	Proceso Monitorio	GLORIA MOGRO BRAVO vs ARNOLD ANDRES - SALAMANCA	Auto admite sustitución poder	21/10/2021
52001418900120170057400	Ejecutivo Singular	MARIA EUENIA LAGOS BENAVIDES vs DIEGO CASTRO	Auto aprueba liquidación de costas	21/10/2021
52001418900120170057400	Ejecutivo Singular	MARIA EUENIA LAGOS BENAVIDES vs DIEGO CASTRO	Auto modifica liquidacion credito	21/10/2021
52001418900120170115500	Ejecutivo Singular	BLANCA RAQUEL - GOMEZ LOPEZ vs DAVID ALEJANDRO - PUMALPA MAYA	Auto modifica liquidacion credito	21/10/2021
52001418900120170115500	Ejecutivo Singular	BLANCA RAQUEL - GOMEZ LOPEZ vs DAVID ALEJANDRO - PUMALPA MAYA	Auto aprueba liquidación de costas	21/10/2021
52001418900120180072000	Ejecutivo Singular	ESTELLA LEONOR GARCES ZAMBRANO vs JOSE CORTEZ	Auto modifica liquidacion credito	21/10/2021
52001418900120190029100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs AJ TECNOLOGY SAS	Auto aprueba liquidación crédito	21/10/2021
52001418900120200022300	Ejecutivo Singular	LUIS EDUSRDO PANTOJA VARGAS vs OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA	No tiene en cuenta diligencias notificación	21/10/2021
52001418900120210029800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs LUIS ARNULFO - FIGUEROA MARTINEZ	Auto requiere parte demandante.	21/10/2021
52001418900120210032400	Ejecutivo Singular	BLANCA - CORDOBA RAMOS vs FERNANDA MARIBEL ERAZO BENAVIDES	Auto requiere parte demandante.	21/10/2021

ESTADO No. **154** **Fecha:** 22/10/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/10/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2018-00170	EJECUTIVO	OSCAR EMILIO Enríquez Rodríguez	MELBA QUINTERO ESPINOSA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	22/10/2021	25/10/2021	27/10/2021
2018-00388	EJECUTIVO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	MIGUEL EDUARDO BENAVIDES CORDOBA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	22/10/2021	25/10/2021	27/10/2021

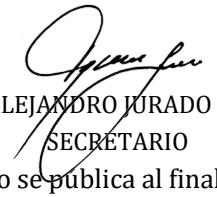

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO
nota: el traslado se publica al finalizar de los autos

Informe Secretarial. Pasto, 21 de octubre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial de sustitución mediante el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Monitorio No. 520014189001-2017-00243
Demandante: Gloria Marleny Mogro Bravo
Demandado: Andrés Salamanca

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el asunto en referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de consultorios jurídicos Angie Esthefany Coral Benavides, identificada con C.C. No. 1.085.943.594 expedida en Ipiales, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 22 de octubre de 2021

_____
Secretario.

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00574
Demandante: María Eugenia Lagos Benavides
Demandado: Diego Castro

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de $865.000 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de $865.000 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase

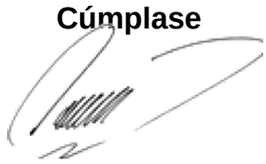

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS ($)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	$865.000
Gastos procesales	$12.000
TOTAL	$877.000

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00574
Demandante: María Eugenia Lagos Benavides
Demandado: Diego Castro

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 22 de octubre de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. (Fls. 74 a 79 Cuaderno Principal). Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00574
Demandante: María Eugenia Lagos Benavides
Demandado: Diego Castro

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, se observa que el valor de los intereses liquidados no concuerda con la liquidación realizada por el despacho con base a las tasas de interés estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual procede el despacho a modificarla en los siguientes términos:

CAPITAL :				$ 4.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 4.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
02-abr-2016	30-jun-2016	90	2,26	$ 271.600,00
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,34	$ 287.142,22
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	$ 294.911,11
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	$ 292.500,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	$ 295.648,89
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	$ 198.675,56
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,36	$ 94.200,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	$ 95.996,67
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	$ 92.166,67
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	$ 94.481,11
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	$ 94.171,11
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	$ 86.208,89
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	$ 94.102,22
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	$ 90.300,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	$ 93.137,78
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	$ 89.533,33
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	$ 91.484,44
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	$ 91.105,56
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	$ 87.666,67
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	$ 89.865,56
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	$ 86.400,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	$ 88.935,56
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	$ 87.936,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	$ 81.417,78
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	$ 88.797,78
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	$ 85.733,33
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	$ 88.660,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	$ 85.666,67
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	$ 88.418,89
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	$ 88.591,11
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	$ 85.733,33
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	$ 87.695,56
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,12	$ 84.600,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	$ 86.903,33

01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	$ 86.352,22
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	$ 81.876,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	$ 87.075,56
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	$ 83.233,33
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	$ 83.941,11
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	$ 80.966,67
01-jul-2020	08-jul-2020	8	2,02	$ 21.591,11
			TOTAL	$ 8.665.424,44

Así las cosas, dado que la liquidación presentada no se ajusta a los parámetros legales, el juzgado no aprobará la misma, en su lugar, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se procederá a modificarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito señalando como valores totales de la obligación los expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
22 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto para la fijación de agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-01155
Demandante: Blanca Gómez
Demandados: Tatiana Ordoñez y David Pumalpa

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente asunto se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se fija como agencias en derecho la suma de $1.851.500 que corresponde al 10% del valor reconocido en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

FIJAR como agencias en derecho la suma de $1.851.500 que corresponden al 10% de la obligación reconocida en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, a cargo de la parte demandada.

Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. De conformidad a lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución proferido en el presente asunto, procede secretaría a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., como se pasa a relacionar:

LIQUIDACIÓN	PESOS ($)
AGENCIAS EN DERECHO (Equivalente al 10% de las pretensiones reconocidas)	$1.851.500
Gastos procesales	$19.000
TOTAL	$1.870.500

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-01155
Demandante: Blanca Gómez
Demandados: Tatiana Ordoñez y David Pumalpa

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 365 del C. G. del P., en consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte el artículo 366 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 22 de octubre de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. (Fls. 44 a 52 Cuaderno Principal). Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-01155
Demandante: Blanca Gómez
Demandados: Tatiana Ordoñez y David Pumalpa

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, se observa que el valor de los intereses liquidados no concuerda con la liquidación realizada por el despacho con base a las tasas de interés estipuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual procede el despacho a modificar dicha liquidación, en los siguientes términos:

Pagaré 1

CAPITAL :				$ 2.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
12-ene-2015	31-mar-2015	79	2,13	$ 112.311,67
01-abr-2015	30-jun-2015	91	2,15	$ 130.332,22
01-jul-2015	30-sep-2015	92	2,14	$ 131.100,00
01-oct-2015	31-dic-2015	92	2,14	$ 131.508,89
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,18	$ 132.202,78
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,26	$ 137.308,89
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,34	$ 143.571,11
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	$ 147.455,56
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	$ 146.250,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	$ 147.824,44
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	$ 99.337,78
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,36	$ 47.100,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	$ 47.998,33
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	$ 46.083,33
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	$ 47.240,56
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	$ 47.085,56
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	$ 43.104,44
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	$ 47.051,11
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	$ 45.150,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	$ 46.568,89
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	$ 44.766,67
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	$ 45.742,22
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	$ 45.552,78
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	$ 43.833,33
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	$ 44.932,78
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	$ 43.200,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	$ 44.467,78
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	$ 43.968,33
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	$ 40.708,89
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	$ 44.398,89
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	$ 42.866,67
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	$ 44.330,00

01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	$ 42.833,33
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	$ 44.209,44
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	$ 44.295,56
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	$ 42.866,67
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	$ 43.847,78
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,12	$ 42.300,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	$ 43.451,67
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	$ 43.176,11
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	$ 40.938,33
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	$ 43.537,78
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	$ 41.616,67
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	$ 41.970,56
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	$ 40.483,33
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	$ 41.832,78
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	$ 42.177,22
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	$ 40.933,33
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	$ 41.763,89
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	$ 39.916,67
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	$ 40.455,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	$ 40.162,22
			TOTAL	$ 5.248.122,22

Pagaré 2

CAPITAL :				$ 1.500.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 1.500.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
29-ene-2015	31-mar-2015	62	2,13	$ 66.107,50
01-abr-2015	30-jun-2015	91	2,15	$ 97.749,17
01-jul-2015	30-sep-2015	92	2,14	$ 98.325,00
01-oct-2015	31-dic-2015	92	2,14	$ 98.631,67
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,18	$ 99.152,08
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,26	$ 102.981,67
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,34	$ 107.678,33
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	$ 110.591,67
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	$ 109.687,50
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	$ 110.868,33
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	$ 74.503,33
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,36	$ 35.325,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	$ 35.998,75
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	$ 34.562,50
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	$ 35.430,42
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	$ 35.314,17
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	$ 32.328,33
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	$ 35.288,33
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	$ 33.862,50
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	$ 34.926,67
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	$ 33.575,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	$ 34.306,67
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	$ 34.164,58
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	$ 32.875,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	$ 33.699,58
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	$ 32.400,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	$ 33.350,83

01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	$ 32.976,25
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	$ 30.531,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	$ 33.299,17
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	$ 32.150,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	$ 33.247,50
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	$ 32.125,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	$ 33.157,08
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	$ 33.221,67
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	$ 32.150,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	$ 32.885,83
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,12	$ 31.725,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	$ 32.588,75
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	$ 32.382,08
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	$ 30.703,75
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	$ 32.653,33
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	$ 31.212,50
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	$ 31.477,92
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	$ 30.362,50
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	$ 31.374,58
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	$ 31.632,92
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	$ 30.700,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	$ 31.322,92
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	$ 29.937,50
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	$ 30.341,25
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	$ 30.121,67
			TOTAL	$ 3.917.965,42

Pagaré 3

CAPITAL :				$ 4.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 4.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
25-ene-2015	31-mar-2015	66	2,13	$ 187.660,00
01-abr-2015	30-jun-2015	91	2,15	$ 260.664,44
01-jul-2015	30-sep-2015	92	2,14	$ 262.200,00
01-oct-2015	31-dic-2015	92	2,14	$ 263.017,78
01-ene-2016	31-mar-2016	91	2,18	$ 264.405,56
01-abr-2016	30-jun-2016	91	2,26	$ 274.617,78
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,34	$ 287.142,22
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	$ 294.911,11
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	$ 292.500,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	$ 295.648,89
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	$ 198.675,56
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,36	$ 94.200,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	$ 95.996,67
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	$ 92.166,67
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	$ 94.481,11
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	$ 94.171,11
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	$ 86.208,89
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	$ 94.102,22
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	$ 90.300,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	$ 93.137,78
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	$ 89.533,33
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	$ 91.484,44

01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	$ 91.105,56
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	$ 87.666,67
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	$ 89.865,56
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	$ 86.400,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	$ 88.935,56
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	$ 87.936,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	$ 81.417,78
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	$ 88.797,78
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	$ 85.733,33
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	$ 88.660,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	$ 85.666,67
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	$ 88.418,89
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	$ 88.591,11
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	$ 85.733,33
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	$ 87.695,56
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,12	$ 84.600,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	$ 86.903,33
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	$ 86.352,22
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	$ 81.876,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	$ 87.075,56
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	$ 83.233,33
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	$ 83.941,11
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	$ 80.966,67
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	$ 83.665,56
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	$ 84.354,44
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	$ 81.866,67
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	$ 83.527,78
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	$ 79.833,33
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	$ 80.910,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	$ 80.324,44
			TOTAL	$ 10.459.281,11

Así las cosas, dado que la liquidación presentada no se ajusta a los parámetros legales, el juzgado no aprobará la misma, en su lugar, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se procederá a modificarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito señalando como valores totales de la obligación los expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
22 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la sustitución de poder. (Fls. 64 y siguientes Cuaderno Principal). Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Ejecutivo No. 520014189001-2018-00720
Demandante: Estella Leonor Garcés Zambrano.
Demandado: José Eider Cortez

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial y revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, se observa que no fue presentada con observancia a los requisitos estipulados en el artículo 446 del CGP, toda vez que existe una liquidación de crédito anterior aprobada la cual es base para una actualización, razón por la cual procede el despacho a modificar dicha liquidación, en los siguientes términos:

CAPITAL :				$ 6.600.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			($ 6.600.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
04-mar-2020	31-mar-2020	28	2,11	$ 129.770,67
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	$ 137.335,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	$ 138.502,83
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	$ 133.595,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	$ 138.048,17
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	$ 139.184,83
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	$ 135.080,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	$ 137.820,83
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	$ 131.725,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	$ 133.501,50
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	$ 132.535,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	$ 121.095,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	$ 133.160,50
01-abr-2021	10-abr-2021	10	1,94	$ 42.735,00
Capital más intereses 4/03/2020 al 10/04/2021				$ 8.384.090,00
Intereses aprobados liquidación previa				$ 3.753.373,25
Total				$ 12.137.463,25

Así las cosas, dado que la liquidación presentada no se ajusta a los parámetros legales, el juzgado no aprobará la misma, en su lugar, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se procederá a modificarla.

De otro lado, Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a

reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito señalando como valores totales de la obligación los expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a el estudiante en ejercicio Carlos Fernando Muñoz Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.383.031 de Pasto (N), con código estudiantil No. 98383031, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
22 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00291
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: AJ Tecnology S.A.S y Luisa Nelly Bastidas de Ayala

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
22 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 21 de octubre de 2021.- Doy cuenta al señor Juez de la solicitud para las diligencias de notificación aportadas para con el demandado. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00223
Demandante: Luis Eduardo Pantoja Vargas
Demandado: Omar Andrés Álvarez Mejía

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allega las diligencias para la notificación del demandado de manera física.

Revisados los documentos con los cuales se pretende tener por notificado al demandado, se observa que aquellas no cumplen con los requisitos previstos en el 291 y 292; en primer lugar, no aporta debidamente cotejada la comunicación donde se especifique la información exigida en el numeral 3 del art 291 del C.G.P. En segundo lugar, lo mismo ocurre con la notificación por aviso, toda vez que no se aporta debidamente cotejada el aviso donde conste toda la información que exige el 292 del C.G.P y el auto que libra mandamiento de pago, el cual debe ir con la respectiva constancia de la empresa que notifica.

Valga requerir a la apoderada para que se ciña estrictamente a las reglas que regulan las notificaciones personales y no aporte documentos que no tienen nada que ver con el acto procesal de notificación, como es el acta de inventario del vehículo inmovilizado.

Por lo anterior, toda vez que lo mencionado no cumple con los requisitos establecidos en el estatuto procesal, no habrá lugar a tener en cuenta las notificaciones allegadas, y en su lugar se requerirá a la parte para que remita nuevamente las mismas con el cumplimiento de las normas procesales, debiendo señalar en las comunicaciones pertinentes los medios de atención con los que cuenta el despacho de manera presencial en la Carrera 32a No. 1 – 45 Barrio La Primavera de la ciudad de Pasto, correo electrónico: j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono de atención al usuario 311 3910065

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. – SIN LUGAR a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el motivo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandante para que envíe nuevamente las notificaciones que haya lugar a la parte demandada con las salvedades descritas en el parte motiva del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 22 de octubre de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta del presente asunto con la que se pretende tener por notificado a los demandados. Pasa a la mesa del señor Juez. (fls 31-37 Expediente Digital Principal)

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00298
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Cofinal
Demandados: Sthefania Figueroa Salas y Luis Arnulfo Figueroa Martínez

Pasto, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisados los documentos con los cuales se pretende tener por notificado a los demandados, se observa que si bien la citación entregada contiene la información del proceso, previene de los términos establecidos por el estatuto procesal y el Decreto 806 de 2020, y que la demanda junto con sus anexos fue enviada previo a la presentación de la demanda, tal y como lo ordena el artículo 6 del decreto 806 de 2020, falta la notificación por aviso, la cual se debe realizar conforme a los lineamientos del artículo 292 del CGP, toda vez que en este caso la notificación no se está haciendo por medios electrónicos, sino a direcciones físicas, por ende, se debe cumplir con la comunicación para la notificación personal y posteriormente la notificación por aviso.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante remita la notificación por aviso debiendo señalar los medios de atención con los que cuenta el despacho: de manera presencial en la Carrera 32a No. 1 – 45 Barrio La Primavera de la ciudad de Pasto, correo electrónico: j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono de atención al usuario 311 3910065

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. – - REQUERIR a la parte demandante para que envíe la notificación por aviso al demandado, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del presente auto

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 22 de octubre de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 21 de octubre de 2021.- Doy cuenta al señor Juez de las diligencias de notificación aportadas para con el demandado. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00324
Demandante: Blanca Lucinda Córdoba Ramos
Demandada: Fernanda Maribel Erazo Benavides

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allega las diligencias para la notificación de la demandada de manera física a la dirección señalada en la demanda, la cual se observa el cumplimiento de los requisitos del artículo 291, sin embargo, aún no se allega la notificación por aviso a la demandada, por ende, ser requerirá a la parte a efectos de que se sirva realizar la respectiva notificación para la continuación del proceso.

Igualmente se requerirá a la parte para que señale los medios de atención con los que cuenta el despacho: de manera presencial en la Carrera 32a No. 1 – 45 Barrio La Primavera de la ciudad de Pasto, correo electrónico: j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono de atención al usuario 311 3910065.

En segundo lugar, según el reporte de pago parcial que allega el apoderado, el mismo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación de crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante para que envíe la notificación por aviso a la parte demandada con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. - AGREGAR al proceso el reporte de pago parcial aportado por la parte ejecutante, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 22 de octubre de 2021

_____
Secretario

Secretaria. - 21 de octubre de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto y la solicitud de entrega de títulos que antecede. Obrante a folios 47-50 del Expediente Digital - cuaderno principal. Sírvase proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares – Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00126
Demandante: Erika Chavarriaga Guerrero
Demandado: Gustavo Acosta Cabrera

Pasto, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor, adicionalmente solicita requerir al tesorero del Instituto Departamental de Salud de Nariño informe el motivo por el cual se suspendieron los descuentos ordenados al demandante.

Revisado el portal de depósitos judiciales se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor de la demandante, hasta la suma de $ 372.577,00.

Por otra parte, es procedente la solicitud de requerir al pagador/Tesorero del Instituto Departamental de Salud de Nariño, a fin de que informe el motivo de la suspensión de los descuentos de nómina decretados contra el señor Gustavo Acosta Cabrera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - ENTREGAR a la abogada Adriana Lorena Ortega Benavides identificada con C.C. 37.009.893 los siguientes títulos de depósito judicial, Para un valor total a la fecha de $ 372.577,00

TITULO	FECHA	VALOR
448010000627141	08/11/2019	186.277,00
448010000627144	08/11/2019	186.300,00

SEGUNDO. - REQUERIR al señor pagador/Tesorero del Instituto Departamental de Salud de Nariño, informe el motivo de la suspensión de los descuentos de nómina decretados contra el señor Gustavo Acosta Cabrera.

ADVERTIR al tesorero/pagador de esa entidad, que la inobservancia de la orden impartida por este juzgado, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, debiendo además responder por dichos valores.

Notifíquese Y Cúmplase

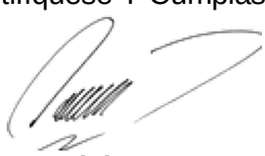

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 22 de octubre de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 21 de octubre de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial mediante el cual se presenta actualización de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref.: Ejecutivo a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado No. 520014189001-2017-00189
Demandante: Leidy Bastidas Coral y Jairo Bastidas Coral
Demandados: Carolina Palacios Iabrra y Manuel Jesús Rojas

Pasto (N.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial, toda vez que en el término de traslado no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
22 de octubre de 2021

_____
Secretario

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO: No. 520014189001-2018-00170

NATHALIA ALEJANDRA MELO A. <nathmelo@umariana.edu.co>

Lun 15/02/2021 2:49 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO LETRA VALOR 3.100.000.pdf; LIQUIDACIÓN DE CREDITO LETRA VALOR 8.200.000.pdf; MEMORIAL PRESENTACION DE ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN.pdf; ABONOS REALIZADOS A OBLIGACIÓN.pdf;

San Juan de Pasto, febrero 15 de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO

E. S. D.

RADICADO DEL PROCESO: No. 520014189001-2018-00170

DEMANDANTE: OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADA: MELBA MIDTA QUINTERO ESPINOSA

REF: PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

NATHALIA ALEJANDRA MELO ALQUEDAN, identificada con cedula de Ciudadanía No.1.085.298.338 de Pasto (N), adscrita a la práctica de CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN "PADRE REINALDO HERBRAND" DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA, portadora del carné estudiantil No. 1085298338, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el presente asunto, me permito presentar a usted la correspondiente actualización de la liquidación de crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso; en la cual se imputan los siguientes pagos a la obligación demandada, los que a continuación relaciono:

1. Recibo de fecha: 17 julio 2015 por la suma de $5.200.000
2. Recibo de fecha: 26 de noviembre de 2019 por la suma de $5.000.000
3. Recibo de fecha: 6 de marzo de 2020 por la suma de $3.000.000
4. Recibo de fecha: 1 de octubre de 2020 por la suma de $7.000.000
5. Recibo de fecha: 17 de noviembre de 2020 por la suma de $1.400.000
6. Recibo de fecha: 02 de diciembre de 2020 por la suma de $1.500.000

Por lo anterior la obligación actualmente se encuentra en la suma de $ 859.047 pesos, para el efecto me permito adjuntar la respectiva liquidación de crédito en formato PDF, así como lo recibos de pago

relacionados.

De igual manera para su conocimiento, informo que el memorial se remitió al apoderado de la contraparte. Por la atención prestada anticipo agradecimientos.

Atentamente

NATHALIA ALEJANDRA MELO ALQUEDAN

C.C. 1.085.298.338 de Pasto (N)

Carné Estudiantil No. 1085298338

nathmelo@umariana.edu.co

La información contenida en este correo es para uso exclusivo del destinatario y puede ser confidencial. En caso de recibir este correo por error, por favor no imprima, copie, reenvíe o divulgue de manera total o parcial este mensaje. Borre este correo y todas las copias y avise al remitente. Gracias. The information contained in this e-mail is for the exclusive use of the intended recipient(s) and may be confidential. If you receive this message in error, please do not directly or indirectly use, print, copy, forward, or disclose any part of this message. Please also delete this e-mail and all copies and notify the sender. Thank you.

San Juan de Pasto, febrero 15 de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO

E. S. D.

RADICADO DEL PROCESO: No. 520014189001-2018-00170

DEMANDANTE: OSCAR EMILIO ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADA: MELBA MIDTA QUINTERO ESPINOSA

REF: PRESENTACIÓN ACTUALIZACIÓN DE CREDITO

NATHALIA ALEJANDRA MELO ALQUEDAN, identificada con cedula de Ciudadanía No.1.085.298.338 de Pasto (N), adscrita a la práctica de CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN "PADRE REINALDO HERBRAND" DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA, portadora del carné estudiantil No. 1085298338, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el presente asunto, me permito presentar a usted la correspondiente actualización de la liquidación de crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso; en la cual se imputan los siguientes pagos a la obligación demandada, los que a continuación relaciono:

1. Recibo de fecha: 17 julio 2015 por la suma de $5.200.000
2. Recibo de fecha: 26 de noviembre de 2019 por la suma de $5.000.000
3. Recibo de fecha: 6 de marzo de 2020 por la suma de $3.000.000
4. Recibo de fecha: 1 de octubre de 2020 por la suma de $7.000.000
5. Recibo de fecha: 17 de noviembre de 2020 por la suma de $1.400.000
6. Recibo de fecha: 02 de diciembre de 2020 por la suma de $1.500.000

Por lo anterior la obligación actualmente se encuentra en la suma de $ 859.047 pesos, para el efecto me permito adjuntar la respectiva liquidación de crédito en formato PDF, así como lo recibos de pago relacionados. Por la atención prestada anticipo agradecimientos.

Atentamente

NATHALIA ALEJANDRA MELO ALQUEDAN

C.C. 1.085.298.338 de Pasto (N)

Carné Estudiantil No. 1085298338

nathmelo@umariana.edu.co

LIQUIDACION DECREDITO									
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2015 A 08 DE JULIO DE 2020									
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES	VALOR TOTAL ABONO	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES
19,21%	MARZO	2015	4	2,40%	$ 3.100.000	$ 9.925			
19,37%	ABRIL	2015	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 75.059			
19,37%	MAYO	2015	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 75.059			
19,37%	JUNIO	2015	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 75.059			
19,26%	JULIO	2015	30	2,41%	$ 3.100.000	$ 74.633			
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,41%	$ 3.100.000	$ 74.633			
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,41%	$ 3.100.000	$ 74.633			
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.904			
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.904			
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.904			
19,68%	ENERO	2016	30	2,46%	$ 3.100.000	$ 76.260			
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,46%	$ 3.100.000	$ 76.260			
19,68%	MARZO	2016	30	2,46%	$ 3.100.000	$ 76.260			
20,54%	ABRIL	2016	30	2,57%	$ 3.100.000	$ 79.593			
20,54%	MAYO	2016	30	2,57%	$ 3.100.000	$ 79.593			
20,54%	JUNIO	2016	30	2,57%	$ 3.100.000	$ 79.593			
21,34%	JULIO	2016	30	2,67%	$ 3.100.000	$ 82.693			
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,67%	$ 3.100.000	$ 82.693			
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,67%	$ 3.100.000	$ 82.693			
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,75%	$ 3.100.000	$ 85.211			
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,75%	$ 3.100.000	$ 85.211			
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,75%	$ 3.100.000	$ 85.211			
22,34%	ENERO	2017	30	2,79%	$ 3.100.000	$ 86.568			
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,79%	$ 3.100.000	$ 86.568			
22,34%	MARZO	2017	30	2,79%	$ 3.100.000	$ 86.568			
22,33%	ABRIL	2017	30	2,79%	$ 3.100.000	$ 86.529			
22,33%	MAYO	2017	30	2,79%	$ 3.100.000	$ 86.529			
22,33%	JUNIO	2017	30	2,79%	$ 3.100.000	$ 86.529			
21,98%	JULIO	2017	30	2,75%	$ 3.100.000	$ 85.173			
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,75%	$ 3.100.000	$ 85.173			
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,69%	$ 3.100.000	$ 83.235			
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,64%	$ 3.100.000	$ 81.956			
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,62%	$ 3.100.000	$ 81.220			
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,60%	$ 3.100.000	$ 80.484			
20,69%	ENERO	2018	30	2,59%	$ 3.100.000	$ 80.174			
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,63%	$ 3.100.000	$ 81.414			
20,68%	MARZO	2018	30	2,59%	$ 3.100.000	$ 80.135			
20,48%	ABRIL	2018	30	2,56%	$ 3.100.000	$ 79.360			
20,44%	MAYO	2018	30	2,56%	$ 3.100.000	$ 79.205			
20,28%	JUNIO	2018	30	2,54%	$ 3.100.000	$ 78.585			
20,03%	JULIO	2018	30	2,50%	$ 3.100.000	$ 77.616			

19,94%	AGOSTO	2018	30	2,49%	$ 3.100.000	$ 77.268			
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 3.100.000	$ 76.764			
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 3.100.000	$ 76.066			
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 3.100.000	$ 75.524			
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 3.100.000	$ 75.175			
19,16%	ENERO	2019	30	2,40%	$ 3.100.000	$ 74.245			
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 3.100.000	$ 76.338			
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 75.059			
19,32%	ABRIL	2019	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.865			
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.943			
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 3.100.000	$ 74.788			
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 3.100.000	$ 74.710			
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.865			
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,42%	$ 3.100.000	$ 74.865			
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 3.100.000	$ 74.013			
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	$ 3.100.000	$ 73.741			
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 3.100.000	$ 73.276			
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 3.100.000	$ 72.734			
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 3.100.000	$ 73.858			
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	$ 3.100.000	$ 73.431			
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 3.100.000	$ 72.424			
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 3.100.000	$ 70.486			
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 3.100.000	$ 70.215			
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 3.100.000	$ 70.215			
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 3.100.000	$ 70.874			
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 3.100.000	$ 71.106			
18,09%	OCTUBRE	2020	1	2,26%	$ 3.100.000	$ 2.337			
						$ 5.152.178	$5.031.956	0	$ 5.152.178
						$ 120.222			
18,09%	OCTUBRE	2020	29	2,26%	$ 3.100.000	$ 70.099			
17,84%	NOVIEMBRE	2020	17	2,23%	$ 3.100.000	$ 39.174			
					$ 1.929.494	$ 229.494	$1.400.000	$1.170.506	$ 229.494
17,84%	NOVIEMBRE	2020	13	2,23%	$ 1.929.494	$ 69.130			
17,46%	DICIEMBRE	2020	2	2,18%	$ 1.929.494	$ 2.807			
					$ 501.432	$ 71.937	$1.500.000	$1.428.063	$ 71.937
17,46%	DICIEMBRE	2020	28	2,18%	$ 501.432	$ 42.111			
17,32%	ENERO	2021	30	2,17%	$ 501.432	$ 10.856			
17,54%	FEBRERO	2021	15	2,19%	$ 501.432	$ 5.497			
TOTAL INTERESES MORATORIOS						**$ 58.464**			

INTERESES CORRIENTES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018						
%CTE ANUAL	**MES**	**AÑO**	**FRACCION**	**TASA**	**CAPITAL**	**INTERES**
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	5	1,61%	$ 3.100.000	$ 8.323
19,17%	OCTUBRE	2014	30	1,60%	$ 3.100.000	$ 49.523
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	1,60%	$ 3.100.000	$ 49.523
19,17%	DICIEMBRE	2014	30	1,60%	$ 3.100.000	$ 49.523

19,21%	ENERO	2015	30	1,60%	$ 3.100.000	$ 49.626
19,21%	FEBRERO	2015	30	1,60%	$ 3.100.000	$ 49.626
19,21%	MARZO	2015	26	1,60%	$ 3.100.000	$ 43.009
TOTAL INTERESES CORRIENTES						**$ 299.151**

FECHA DE CREACIÓN	26/09/2014
FECHA DE EXIGIBILIDAD	27/03/2015
CAPITAL	$ 3.100.000

CAPITAL	$ 501.432	
INT. DE PLAZO	$ 299.151	
INT. MORATORIOS	$ 58.464	
TOTAL	**$ 859.047**	TOTAL ADEUDADO ACTUALMENTE

LIQUIDACION DECREDITO

INTERESES MORATORIOS CAUSADOS A PARTIR DEL 27 DE MARZO DE 2015 A 08 DE JULIO DE 2020

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES	VALOR TOTAL ABONO	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES
19,21%	MARZO	2015	4	2,40%	$ 8.200.000	$ 26.254			
19,37%	ABRIL	2015	30	2,42%	$ 8.200.000	$ 198.543			
19,37%	MAYO	2015	30	2,42%	$ 8.200.000	$ 198.543			
19,37%	JUNIO	2015	30	2,42%	$ 8.200.000	$ 198.543			
19,26%	JULIO	2015	17	2,41%	$ 8.200.000	$ 111.869			
					$ 3.733.750	**$ 733.750**	$ 5.200.000	$ 4.466.250	$ 733.750
19,26%	JULIO	2015	13	2,41%	$ 3.733.750	$ 38.952			
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,41%	$ 3.733.750	$ 89.890			
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,41%	$ 3.733.750	$ 89.890			
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.217			
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.217			
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.217			
19,68%	ENERO	2016	30	2,46%	$ 3.733.750	$ 91.850			
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,46%	$ 3.733.750	$ 91.850			
19,68%	MARZO	2016	30	2,46%	$ 3.733.750	$ 91.850			
20,54%	ABRIL	2016	30	2,57%	$ 3.733.750	$ 95.864			
20,54%	MAYO	2016	30	2,57%	$ 3.733.750	$ 95.864			
20,54%	JUNIO	2016	30	2,57%	$ 3.733.750	$ 95.864			
21,34%	JULIO	2016	30	2,67%	$ 3.733.750	$ 99.598			
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,67%	$ 3.733.750	$ 99.598			
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,67%	$ 3.733.750	$ 99.598			
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,75%	$ 3.733.750	$ 102.631			
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,75%	$ 3.733.750	$ 102.631			
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,75%	$ 3.733.750	$ 102.631			
22,34%	ENERO	2017	30	2,79%	$ 3.733.750	$ 104.265			
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,79%	$ 3.733.750	$ 104.265			
22,34%	MARZO	2017	30	2,79%	$ 3.733.750	$ 104.265			
22,33%	ABRIL	2017	30	2,79%	$ 3.733.750	$ 104.218			
22,33%	MAYO	2017	30	2,79%	$ 3.733.750	$ 104.218			
22,33%	JUNIO	2017	30	2,79%	$ 3.733.750	$ 104.218			
21,98%	JULIO	2017	30	2,75%	$ 3.733.750	$ 102.585			
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,75%	$ 3.733.750	$ 102.585			
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,69%	$ 3.733.750	$ 100.251			
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,64%	$ 3.733.750	$ 98.711			
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,62%	$ 3.733.750	$ 97.824			
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,60%	$ 3.733.750	$ 96.937			

20,69%	ENERO	2018	30	2,59%	$ 3.733.750	$ 96.564			
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,63%	$ 3.733.750	$ 98.058			
20,68%	MARZO	2018	30	2,59%	$ 3.733.750	$ 96.517			
20,48%	ABRIL	2018	30	2,56%	$ 3.733.750	$ 95.584			
20,44%	MAYO	2018	30	2,56%	$ 3.733.750	$ 95.397			
20,28%	JUNIO	2018	30	2,54%	$ 3.733.750	$ 94.651			
20,03%	JULIO	2018	30	2,50%	$ 3.733.750	$ 93.484			
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,49%	$ 3.733.750	$ 93.064			
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	$ 3.733.750	$ 92.457			
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,45%	$ 3.733.750	$ 91.617			
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	$ 3.733.750	$ 90.963			
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,43%	$ 3.733.750	$ 90.543			
19,16%	ENERO	2019	30	2,40%	$ 3.733.750	$ 89.423			
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,46%	$ 3.733.750	$ 91.944			
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.403			
19,32%	ABRIL	2019	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.170			
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.263			
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	$ 3.733.750	$ 90.077			
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	$ 3.733.750	$ 89.983			
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.170			
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,42%	$ 3.733.750	$ 90.170			
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	$ 3.733.750	$ 89.143			
19,03%	NOVIEMBRE	2019	26	2,38%	$ 3.733.750	$ 76.974			
					$ 3.724.927	$ 4.991.177	$5.000.000	$ 8.823	$ 4.991.177
19,03%	NOVIEMBRE	2019	4	2,38%	$ 3.724.927	$ 11.814			
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	$ 3.724.927	$ 88.048			
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	$ 3.724.927	$ 87.396			
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	$ 3.724.927	$ 88.746			
18,95%	MARZO	2020	6	2,37%	$ 3.724.927	$ 17.647			
					$ 1.018.578	$ 293.651	$3.000.000	$2.706.349	$ 293.651
18,95%	MARZO	2020	24	2,37%	$ 1.018.578	$ 17.647			
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	$ 1.018.578	$ 23.797			
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	$ 1.018.578	$ 23.160			
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	$ 1.018.578	$ 23.071			
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	$ 1.018.578	$ 23.071			
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	$ 1.018.578	$ 23.287			
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	$ 1.018.578	$ 23.364			
18,09%	OCTUBRE	2020	1	2,26%	$ 1.018.578	$ 768			
					-$ 5.823.258	$ 158.164	$7.000.000	$6.841.836	$ 158.164
					VALOR SOBRANTE				

INTERESES CORRIENTES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018							
%CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES	ABONO INTERESES Corrientes
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	5	1,61%	$ 8.200.000	$ 22.015	
19,17%	OCTUBRE	2014	30	1,60%	$ 8.200.000	$ 130.995	
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	1,60%	$ 8.200.000	$ 130.995	
19,17%	DICIEMBRE	2014	30	1,60%	$ 8.200.000	$ 130.995	
19,21%	ENERO	2015	30	1,60%	$ 8.200.000	$ 131.268	
19,21%	FEBRERO	2015	30	1,60%	$ 8.200.000	$ 131.268	
19,21%	MARZO	2015	26	1,60%	$ 8.200.000	$ 113.766	
TOTAL INTERESES CORRIENTES						**$ 791.302**	$ 5.823.258
						$ 5.031.956	VALOR SOBRANTE

FECHA DE CREACIÓN	26/09/2014
FECHA DE EXIGIBILIDAD	27/03/2015
CAPITAL	$ 8.200.000

RECIBO DE PAGO A CAPITAL POR UN VALOR DE ($5'200.000,oo)

DEUDORA HIPOTECARIA:	MELBA NIDIA DEL SOCORRO QUINTERO ESPINOSA
ACREEDOR HIPOTECARIO:	OSCAR EMILIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ
MATRICULA INMOBILIARIA:	240-41131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Pasto
CEDULA CATASTRAL:	520010104030500001000
DIRECCION:	Casa No. 7, Manzana H, Urbanización Anganoy
UBICACIÓN:	Municipio de Pasto
VALOR DEL ABONO A CAPITAL:	$5'200.000.oo
SALDO A CAPITAL:	$3'000.000,oo

En la ciudad de Pasto, capital de Nariño, República de Colombia, a los 17 días del mes julio del año 2015, se reunieron la señora MELBA NIDIA DEL SOCORRO QUINTERO ESPINOSA, mayor de edad, vecina de Pasto, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía 30.705.555 de Pasto, quién pare efectos del presente recibo de pago se denominara LA DEUDORA HIPOTECARIA, por una parte y por otra parte el señor OSCAR EMILIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía 12.962.928 de Pasto, quien para efectos del presente recibo de pago se denomina EL ACREEDOR HIPOTECARIO, de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

1. El día 25 del mes septiembre del año 2014, ante la Notaría Tercera de Pasto, compareció MELBA NIDIA DEL SOCORRO QUINTERO ESPINOSA, y se constituyó en DEUDORA HIPOTECARIA mediante el otorgamiento de una escritura pública de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del ACEEDOR HIPOTECARIO señor OSCAR EMILIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, por la suma de dinero consistente en OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8'200.000,oo), con un interés corriente pagadero mensualmente y en forma anticipada:

2. Que para garantizar dicha obligación dineraria además de su responsabilidad personal, la señora MELBA NIDIA DEL SOCORRO QUINTERO ESPINOSA, constituyó a favor del señor OSCAR EMILIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre la totalidad del derecho de propiedad y posesión material que la Deudora ejerce sobre el siguiente inmueble: casa habitación No. 7 Manzana H, Urbanización Anganoy, del Municipio de Pasto (N), con los linderos señalados en dicha escritura y con matrícula

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

matrícula inmobiliaria No. 240-41131 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto.

4. Se deja constancia que en la presente fecha la señora MELBA NIDIA DEL SOCORRO QUINTERO ESPINOSA, hace un abono dinerario al capital a la presente obligación hipotecaria consistente en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($5'200.000,oo) a favor del señor OSCAR EMILIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, quien a su vez manifiesta recibirlos a entera satisfacción.

5. Las partes, es decir, deudora hipotecaria y acreedor hipotecario, manifiestan que el nuevo saldo a capital por la hipoteca mencionada en este escrito, corresponde a la suma de TRES MILLONES MIL PESOS M/CTE. ($3'000.000,oo), y sobre esta suma de dinero se cancelaran los interés intereses pactados

6. Por lo anteriormente descrito y una vez leído el presente recibo de pago, las partes, es decir, la deudora hipotecaria y el acreedor hipotecario, manifiestan estar de acuerdo en todo su contenido, por consiguiente lo firman tal y como aparece al pie de sus correspondientes firmas.

QUIEN ENTREGA EL DINERO

melba Quintero
MELBA NIDIA DEL SOCORRO QUINTERO ESPINOSA
C.C. No. 30705555 PASTO
DEUDORA HIPOTECARIA

QUIEN RECIBE EL DINERO A SATISFACCION

OSCAR EMILIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 12962928 de pasto
ACREEDOR HIPOTECARIO

Scanned by CamScanner

No

Por $ 5.000.000=

Recibí de BAYRON ESCOBAR QUINTERO

Fecha 26 11 19

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

—> —> —> —> —> —> —>

Por concepto de ABONO A CUENTA ATRASADO ARRIENDO LOCAL SAN VICENTE. SALDO A LA FECHA

$12.496.486=

$9671.386= SIN EMPEÑO

Recibí O'SEMELER C.N. 12.962.920 de Pasto

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

No. [illegible]

N.V. [illegible]

Pesos $ 3.000.000

Fecha 06/03/2020

Recibí de BAYRON EDUBAR QUINTERO

La suma de TRES millones de pesos mcte + [illegible]

Por concepto de ABONO ARRIENDO E INTERNET $780.000

CALDAS 06 MARZO /2020

SIN LUGAR A DEVOLUCIONES

Y OMAS

EDIFICIO [illegible]

[illegible]

CARRERA 25 NO. 11-05

TEL. 7221555

FAX (092) 7321556

SAN JUAN DE PASTO

Cel 3162192 [illegible]

Scanned by CamScanner

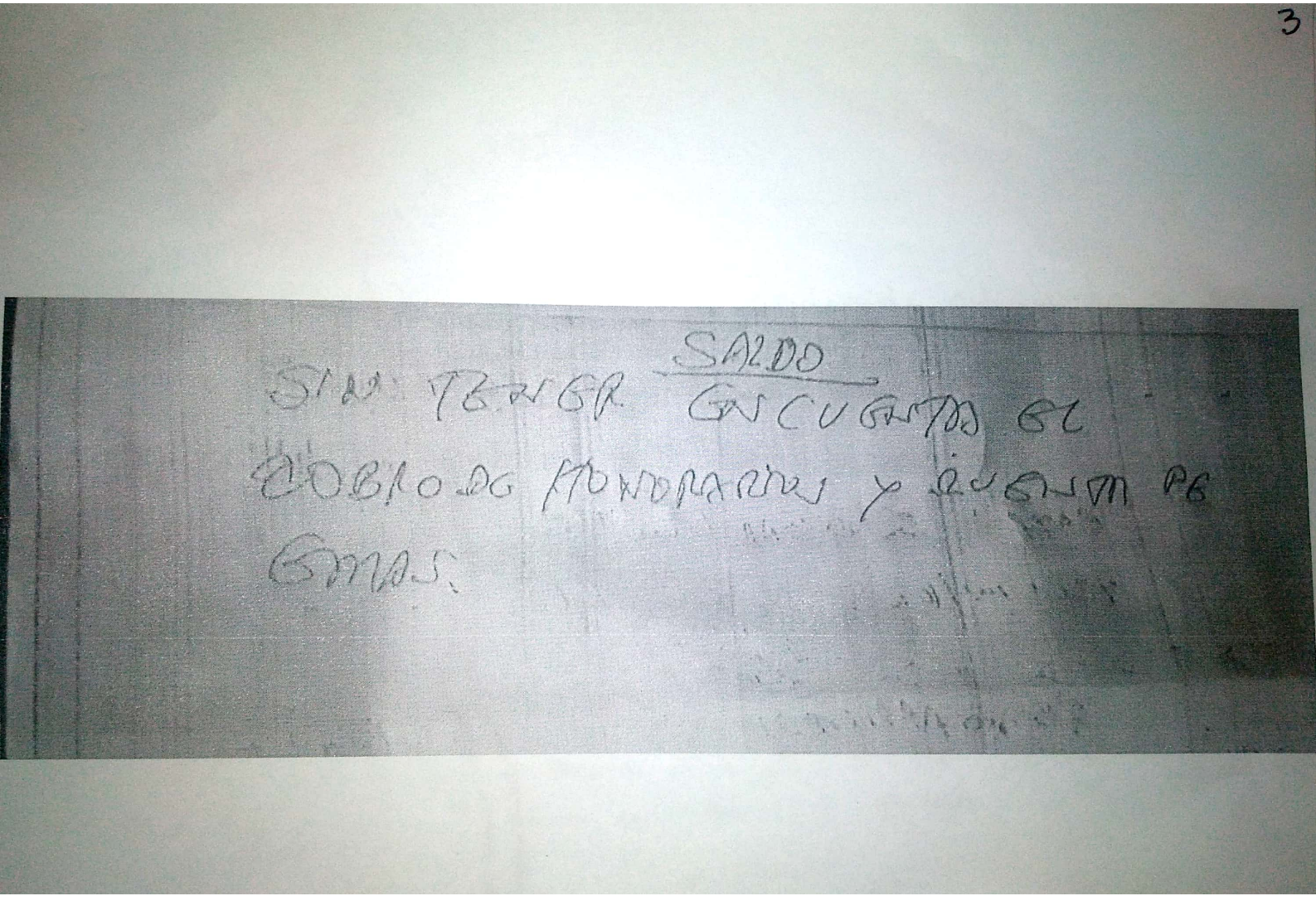

SALDO

Scanned by CamScanner

No.

Por. $ 7.000.000=

Día	Mes	Año
01	10	20

Ciudad Pasto

Fecha

Recibí de: B'P7 DON ENRIQUE ESCOBAR

La suma de: SIETE MILLONES DE PESOS m/cte -x- -x- -x- -x- -x- -x-

Por concepto de: ABONO A CUENTA ATRASADO DE ARRIENDO LOCAL [illegible]

Recibí: [illegible]
C.C.N 12.962.923 de Pasto

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

5

No.

Por. $1400000

Ciudad Pasto

Fecha Día 17 Mes 11 Año 20

Recibí de BAYRON ESCOBAR

La suma de UN MILLÓN QUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE - - - - - - -

Por concepto de ABONO ARRIENDO ATRASADO LOCAL CON RECIBO.

Recibí O'SEMOLER

C.C. 12962528 de Pasto

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

No.

Por $ 1.500.000

Fecha 02 DIC 2020

Recibí de BAYRON ESCOBAR QUINTERO

La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE X-
X - X - X - X - X - X - X - X - X

Por concepto de ABONO A ARRIENDO ATRAZADO LOCAL
SAN VICENTE

Recibí Elvia Vallejo De Enriquez
30712.421

Escaneado con CamScanner

Scanned by CamScanner

CASO: PROCESO No 2018-0388 AV VILLAS VS MIGUEL EDUARDO BENAVIDES CORDOBA

Jenny Bedoya <jenny.bedoya@aligove.com.co>

Jue 14/01/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: albainesgomez@aligove.com.co <albainesgomez@aligove.com.co>

1 archivos adjuntos (285 KB)

PROCESO No 2018-0388 AV VILLAS VS MIGUEL EDUARDO BENAVIDES CORDOBA.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto liquidación para su respectivo tramite.

Favor confirmar acuse de recibido.

JENNY BEDOYA LOAIZA
Asistente Juridico
GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS
Jenny.bedoya@aligove.com.co
Pasto

Libre de virus. www.avg.com

San Juan de Pasto, 14 de enero de 2021

Señor:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2018-0388
BANCO AV VILLAS Contra MIGUEL EDUARDO BENAVIDES CORDOBA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, junto con el presente escrito, estoy haciendo llegar a su despacho, la liquidación actualizada de la obligación que se cobra en el proceso de la referencia, a efectos de que sean tenidas en cuenta para lo pertinente.

De usted, atentamente,

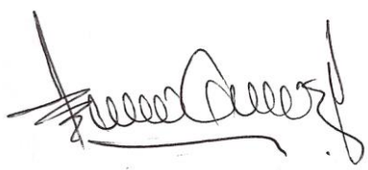

ALBA INES GOMEZ VELEZ
T.P. No 48637 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No.2018-0388							
LIQUIDACION DE CREDITO No 2256365				CAPITAL		$	19.031.425,00
INTERESES							
PERIODO			SON EN DIAS	RES. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
18/05/2019	al	31/05/2019	14	0574/19	19,34%	2,417500%	$ 214.706,19
1/06/2019	al	30/06/2019	30	0697/19	19,30%	2,412500%	$ 459.133,13
1/07/2019	al	31/07/2019	31	0829/19	19,28%	2,410000%	$ 473.945,92
1/08/2019	al	31/08/2019	31	1018/19	19,32%	2,415000%	$ 474.929,21
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1145/19	19,32%	2,415000%	$ 459.608,91
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1293/19	19,10%	2,387500%	$ 469.521,11
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1474/19	19,03%	2,378750%	$ 452.710,02
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1603/19	18,91%	2,363750%	$ 464.850,49
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1768/19	18,77%	2,346250%	$ 461.408,97
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094/20	19,06%	2,382500%	$ 438.309,58
1/03/2020	al	31/03/2020	31	0205/20	18,95%	2,368750%	$ 465.833,78
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351/20	18,69%	2,336250%	$ 444.621,67
1/05/2020	al	31/05/2020	31	0437/20	18,19%	2,273750%	$ 447.151,26
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505/20	18,12%	2,265000%	$ 431.061,78
1/07/2020	al	31/07/2020	31	0605/20	18,12%	2,265000%	$ 445.430,50
1/08/2020	al	31/08/2020	31	0685/20	18,29%	2,286250%	$ 449.609,49
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769/20	18,35%	2,293750%	$ 436.533,31
1/10/2020	al	31/10/2020	31	0869/20	18,09%	2,261250%	$ 444.693,03
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947/20	17,84%	2,230000%	$ 424.400,78
1/12/2020	al	31/12/2020	31	1034/20	17,46%	2,182500%	$ 429.206,21
1/01/2021	al	14/01/2121	14	1215/21	17,32%	2,165000%	$ 192.280,83
TOTAL DIAS							608
TOTAL INTERESES							$ 7.052.832,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES							$ 26.084.257,00